

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOP

CONTRATO No. 180/2022-IM-SEDEC

Contrato de adquisición de computadoras laptop, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Lic. Manuel Alejandro Rodríguez Martínez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de adquirir computadoras laptop, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **526/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Finanzas de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizar la compra de equipo de cómputo para las nuevas oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, equipo que sustituirá el que ya está quedando obsoleto.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 22 de agosto del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-81-22**, el 24 de agosto del 2022 se verificó la junta de aclaraciones, el 25 de agosto del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 26 de agosto del 2022 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **1 (Única)** al proveedor **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$718,620.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 180/2022-M-SEDEC

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XIV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2º, 5º, 6º, 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 01 de agosto del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **526/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR00279**, inscrito en fecha 13 de octubre del 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 07 de marzo del 2022.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,477, volumen 549 de fecha 18 de marzo de 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. José Manuel Torillo Arce, Notario Público número 98 con residencia en León, Estado de Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en León, Estado de Guanajuato en fecha 02 de septiembre de 2003.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, quien acredita su personalidad mediante el instrumento público señalado en la declaración inmediata anterior y manifiesta que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, así como que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Mariano Escobedo número 4502, interior 13, Colonia San Isidro de Jerez, C.P. 37530, en la ciudad de León, Guanajuato.
- 2.6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en la calle Alonso Alarcón número 427, en el fraccionamiento Villas de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Guadalupe, Código Postal 20126, de esta ciudad de Aguascalientes, con números telefónicos (449) 971 64 33 y (449) 170 30 31, así como la cuenta de correo electrónico lroman@microcompbajio.com.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MBA0303184S7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con número **B489634710-0**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de computadoras laptop, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “Las Partes” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “Los Bienes”.

“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “El Ente Requiere”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	15.00	PIEZA	<p>COMPUTADORA LAP TOP COMPUTADORA LAP TOP</p> <p>COMPUTADORA PORTATIL, MARCA DELL, MODELO NOTEBOOK LATITUDE 5530, 15.6" FHD (1920X1080) ANTI GLARE, NON-TOUCH, 250 NITS, HD CAMERA, WLAN COLOR GRIS, SISTEMA WINDOWS 10 PRO 64 BIT (ACTUALIZABLE A WIN 11 PRO)</p> <p>PROCESADOR INTEL 12A GENERACIÓN i5-1235U VPRO (10 CORE, 1.30GHZ TO 4.40GHZ)-8GB RAM (1X8GB), 1TB DE DISCO DURO SSD M 2 2280, HDMI, 1X USD 3.0 MEMORY CARD READER WEDGE SHAPED LOCK SLOT RJ45,2X USB TYPE C THUNDERBOLT™ 4.0 WITH POWERDELIVERY & DISPLAYPORT2X USB 3.2 GEN (1 WITH POWER SHARE), NUMERO DE CELDAS 4-CELDAS, INTEL INTEGRATED GRAPHICS, INTEL AX211 WIFI 6E 2X2 AC+BT 5.2 VPRO</p> <p>LICENCIAMIENTO ELECTRONICO ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION ESTÁNDAR, CAL WINDOWS SERVER 2022 LICENCIA INDIVIDUAL POR USUARIO COMPATIBLE CON WINDOWS SERVER CAL EXCHANGE ESTÁNDAR 2019, OFFICE LTSC STANDAR 2021.</p> <p>GARANTIA: 1095 DIAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS NATURALES CONTADOS AL SIGUIENTE DÍA EN QUE SE NOTIFIQUE EL FALLO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACION DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA O REMOTA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y FUNCIONANDO.</p>	\$41,300.00	\$619,500.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$718,620.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$619,500.00	
			I.V.A.	\$99,120.00	
			MONTO TOTAL	\$718,620.00	

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$619,500.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$99,120.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$718,620.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a los 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 10 de septiembre del 2022, si la fecha límite corresponde a día inhábil (sábado, domingo o día festivo) se recorre al día hábil siguiente; a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, en su empaque original y funcionando.

“Los Bienes” deberán entregarse en las instalaciones de “El Ente Requierente”, ubicadas en la Av. Universidad número 1001, Edificio Torre Plaza Bosques Piso 8, Fraccionamiento Bosques del Prado Norte, Aguascalientes, Ags., C.P. 20127; en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Mario Rodríguez Acevedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas** de “El Ente Requierente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público será responsable de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la recepción de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requierente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la oficina administrativa de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de 03 años contra defectos de fábrica, falla y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de “**Los Bienes**”, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a reparar y/o

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

reponer "**Los Bienes**" a más tardar a los 05 días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**".

El incumplimiento de "**Los Bienes**" con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a "**El Proveedor**" de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer "**Los Bienes**" que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera "**El Proveedor**" se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "**La Ley**", "**El Proveedor**" presentará a "**La SAE**", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "**La Ley**" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "**El Ente Requiere**", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "**El Ente Requiere**", a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de "**Los Bienes**", señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "**El Proveedor**" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "**La Ley**", "**El Proveedor**" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requiere**".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**El Proveedor**" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "**La SAE**", "**El Ente Requiere**", y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requiere**", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requiere” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requiere”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requierente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago de “Los Bienes” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-81-22**, así con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos de dicho procedimiento, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

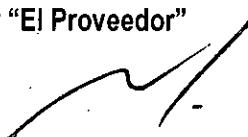
En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 5 de septiembre del 2022.

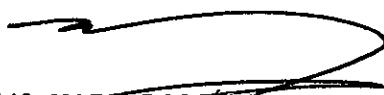
Por “**La SAE**”

Por “**El Proveedor**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE MC
 MICROCOMPUTACIÓN DEL
 BAJÍO, S.A. DE C.V.

Por “**El Ente Requierente**”


LIC. MARIO RODRIGUEZ ACEVEDO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Vista	Revisa	Elaboro
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS CASAVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ARMANDO JIMÉNEZ VÁZQUEZ ESPECIALISTA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

Anexos

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO OGAD-IM-81-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOP REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Aguascalientes, Ags. a 25 de agosto 2022
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO OGAD-IM-81-22

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE.

**DOCUMENTO 1
ANEXO B
OFERTA TÉCNICA**

PARTIDA	CANT	U/M	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN
1	15	PIEZA	<p>COMPUTADORA PORTÁTIL, MARCA DELL, MODELO NOTEBOOK LATITUDE 5530, 15.6" FHD (1920x1080) ANTI GLARE, HDW-TOUCH, 250 NITS, HD CAMERA, WLAN COLOR GRIS, SISTEMA WINDOWS 10 PRO 64 BIT (ACTUALIZABLE A WIN 11 PRO), PROCESADOR INTEL 12A GENERACIÓN i5-1235U VPRO (10 CORE, 1.30GHZ TO 4.10GHZ), 8GB RAM (1X8GB), 1TB DE DISCO DURO SSD M.2 2260, HDMI, 1X USB 4.0, MEMORY CARD READER, WEDGE SHAPED LOCK SLOT RAM, 1X USB TYPE C THUNDERBOLT™ 4.0 (WITH POWERDELIVERY) Y DISPLAYPORT 2X USB 3.2 GEN 1 (WITH POWER SHARE), NÚMERO DE CELULAS 4-CELULAS, INTEL INTEGRATED GRAPHICS, INTEL AX211 WIFI 6E 2X2 AC + BT 5.2 VPRO</p> <p>LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION ESTÁNDAR, CAL WINDOWS SERVER 2022 LICENCIA INDIVIDUAL POR USUARIO COMPATIBLE CON WINDOWS SERVER CAL EXCHANGE ESTÁNDAR 2019, OFFICE LTSC ESTÁNDAR 2021</p> <p>GARANTÍA: 1095 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES CONTADOS AL SIGUIENTE DÍA EN QUE SE NOTIFIQUE EL FALLO</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA</p> <p>FORMA DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y FUNCIONANDO.</p>

PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
REPRESENTANTE LEGAL
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Alonso de Alarcón # 127, VNSA, C.P. 20126, Aguascalientes Ags. R.F.C: MBA030318457
Tel Oficina 01(449)9716433 E-mail, lcroman@mcmicrocompbajio.com, emorales@mcmicrocompbajio.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC</p>

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-81-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOP REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCABA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Aguascalientes, Ags. a 25 de agosto 2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-81-22

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

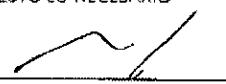
**DOCUMENTO 2
ANEXO C
OFERTA ECONOMICA**

PART.	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	15	Pieza	<p>COMPUTADORA LAP TOP:</p> <p>COMPUTADORA PORTÁTIL, MARCA DELL, MODELO NOTEBOOK LATITUDE 5300, 15.6" FHD (1920X1080) ANTI GLARE, NON-TOUCH, 250 NITS, HD CAMERA, WEBCAM COLOR GRIS, SISTEMA WINDOWS 11 PRO 64 BIT (ACTUALIZABLE A WIN 11 PRO), PROCESADOR INTEL 12A GENERACION TS-127U1 VPRO (3.0 CORE, 1.30GHZ TD 1.40GHZ) 8GB RAM (LX8GD), 1TB DISCO DURO SSD M.2 2280, HDMI, IX USB 4.0 MEMORY CARD READER WEDGE SHAPED LOUX SLOT (HDMI,2X USB TYPE C THUNDERBOLT™ 4.0 WITH POWERDELIVERY 80W DISPLAYPORT2.0 USB 3.2 GEN 1 (1 WITH POWER SHARE), ALMERO DE CELDAS 4+CELDAS, INTEL INTEGRATED GRAPHICS, INTEL AX211 WiFi 6E 2x2 AC+BT 5.2 VR0.</p> <p>LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION ESTÁNDAR, CAL WINDOWS SERVER 2022 LICENCIA INDIVIDUAL POR USUARIO COMPATIBLE CON WINDOWS SERVER CAL EXCHANGE ESTÁNDAR 2019, OFFICE LTSC ESTÁNDAR 2021</p> <p>GARANTÍA: 105 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES CONTADOS AL SIGUIENTE DÍA EN QUE SE NOTIFIQUE EL FALLO</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA</p> <p>FORMA DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y FUNCIONANDO.</p>	\$41,100.00	\$616,500.00	\$99,120.00	\$718,620.00

\$616,500.00 \$99,120.00 \$718,620.00

(SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

PROTESTO LO NECESARIO


EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
 REPRESENTANTE LEGAL
 MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Alonso de Alarcon # 427, VNSA, C.P. 20126, Aguascalientes Ags. RFC: MBA030318457
 Tel. Oficina 01(419)5716433 E-mail, iroman@n-crccompbajio.com, emorates@microcompbajio.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 180/2022-IM-SEDEC

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
NÚMERO DGAD-IM-81-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOP
REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Aguascalientes, Ags. a 25 de agosto 2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-81-22

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Tiempo de entrega del bien	Partida número 1,: 15 días naturales contados al siguiente día en que se notifique el fallo;
Lugar de entrega del bien	Partidas número 1. Los bienes deberán entregarse en Av. Universidad número 1001, Edificio Torre Plaza Bosques Piso 8º, Fraccionamiento Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
Traslado y Empaque de los bienes	Los bienes deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, en su empaque original y funcionando.
Garantía de los bienes:	Partida 1, 1095 días naturales contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

PROTESTO LO NECESARIO

EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
REPRESENTANTE LEGAL
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Alonso de Alarcón # 427, VNSA, C.P. 20126, Aguascalientes Ags. RFC: MBA030318457
Tel. oficina 01(449)9716433 E-mail, compras@microcomprabajio.com, emorales@microcomprabajio.com